



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE ENERO DE 2020 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas, del día **veintitrés de enero de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. Aitor Perlina Sánchez
D^a. Beatriz Benavides Fuster
D. Carlos Rodríguez del Olmo
Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco
D^a. María Dolores Triviño Moya
D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega
D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón¹
D^a. Mercedes Parrilla Martín
D^a. Eva María Sánchez López
D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
D^a. Raquel Guerrero Vélez

¹ El Sr. Rodríguez de Rivera se ausenta tras tratar la moción 10/10 y 11/11, según el orden que se indica más abajo.



D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Mostoles

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López
D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Mostoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios
D^a. Natividad Gómez Gómez

Sres. Ausentes:

D^a. Maria Luisa Ruiz González (Socialista).
D. César Ballesteros Ferrero (Ciudadanos).
D^a. Sara Isabel Pino Rosado (Ciudadanos).

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género. Así mismo excuso la asistencia de los Concejales ausentes.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

A petición de la Portavoz del Grupo Popular, teniendo que ausentarse el Sr. Rodríguez de Rivera, y con la aceptación de todos los demás Grupos Municipales, las mociones se tratarán variando el orden que tienen en el Orden del Día y lo harán de la siguiente manera: en primer lugar el punto 12/12, en segundo el punto 17/17 y en tercer lugar los puntos 10/10 y 11/11 que se debatirán conjuntamente. Una vez tratados estos puntos se seguirá el orden normal de la Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 1.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SELLO DE ACCESIBILIDAD PAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL**



MUNICIPIO

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“La accesibilidad es un derecho fundamental. Derecho que no sólo debe ser reconocido por los poderes públicos, sino permitido por las características del entorno y los servicios del mismo, que deberán ser accesibles para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión a todas las personas.

Las personas con diversidad funcional constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir en plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural de una ciudad.

La accesibilidad de los establecimientos se encuentra actualmente regulada en diversos textos legales, entre los que destaca fundamentalmente la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.

No obstante, más allá de los requerimientos legales, cumplir con la accesibilidad se convierte también en una oportunidad para los establecimientos, empresas y comercios, contribuyendo a una mejor calidad de los mismos, pues:

- *Incrementa la rentabilidad del establecimiento.*
- *Eleva la calidad de los servicios al tornarlos más seguros, cómodos y confortables para TODOS los clientes.*
- *Sería una seña diferenciadora del producto frente a la competencia.*
- *Valor extra a la imagen externa de la entidad al mostrar Responsabilidad Social Corporativa.*

Por todo El Pleno del ayuntamiento de Móstoles propone:

*Promover una red de establecimientos accesibles, con la concesión de un “**sello**” como distintivo de buenas prácticas para aquellos establecimientos de Móstoles donde la accesibilidad se convierte en un factor de calidad y de igualdad en el servicio a todas las personas. Para ello se acuerda la creación de un “**Sello de Accesibilidad**” para establecimientos del municipio que quieran acogerse.*

Esta distinción supondría el reconocimiento público de aquellos establecimientos que han cumplido con la ley de accesibilidad o que, sin obligatoriedad de cumplirla, la han contemplado en su local con el objeto de garantizar el acceso y uso de los servicios que ofertan a todos los clientes, independientemente de sus capacidades, en definitiva, crear un efecto dinamizador respecto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad que incentive sobre las ventajas de tener un establecimiento accesible.

Con esta medida el Ayuntamiento de Móstoles avanza en el compromiso de hacer de Móstoles una ciudad más inclusiva.



Para llevarlo a cabo, se acuerda la **creación de unas Bases** para el otorgamiento del “Sello de Accesibilidad”, que se confeccionarán en colaboración con el Consejo Sectorial de Accesibilidad.”

- 2/ 2.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 3/ 3.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 5.512/19 AL 6.102/19 DEL 2019 Y DESDE EL 1/20 AL 10/20 DEL 2020.**

El Pleno queda enterado.

DACIONES DE CUENTA

- 4/ 4.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 7 DE ENERO DE 2020**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 5/ 5.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) **Pregunta número 5/20, presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles, sobre cuándo planean presentar públicamente una propuesta de presupuestos generales para el 2020 en el Ayuntamiento de Móstoles.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Perlina Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta número 6/20, presentada por el Grupo MM-Ganar Móstoles, sobre cuáles son los objetivos del Gobierno Municipal en materia de movilidad universal sostenible para el presente ejercicio 2020.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Millán, Concejala del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta número 7/20, presentada por el Grupo Popular sobre cuándo van a ampliar la cesión de espacios a la Asociación ProTGD.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta número 8/20 presentada por el Grupo Popular, sobre cuáles han sido las razones por las que el Ayuntamiento no ha figurado entre los 23 municipios que han sido objeto de convenio con la Comunidad de Madrid para la rehabilitación de áreas de regeneración y renovación.**

El Grupo Popular retira esta pregunta del Orden del Día, al no encontrarse la Concejala de Desarrollo Urbano en el Pleno.

- e) Pregunta número 9/20 presentada por el Grupo Popular, sobre si se ha producido el pago total, por parte de Family Club Since 1995 SL., y qué importe de los gastos correspondientes a la reparación de daño, por la celebración del Festival Amanecer Bailando en el Parque Ovejero y su entorno, así como la liquidación complementaria de la tasa de acuerdo con el cálculo efectuado por la Inspección Fiscal.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez De Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Perlina Sánchez, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta número 10/20 presentada por el Grupo Vox, sobre cuál es el motivo para que la rotonda aledaña a la zona de acceso al hotel Ciudad de Móstoles, edificio de oficinas y estación de servicio Repsol se encuentra sin iluminación y cuando se tiene previsto arreglar la situación**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y del Sr. Muñoz Blanco, Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta número 11/20 presentada por el Grupo Vox, sobre qué uso va a recibir el edificio de la escuela infantil “El Duende”, situado en Parque**

Coimbra, y si está previsto algún plan de mantenimiento del edificio para evitar su deterioro.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala Delegada de Educación, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta número 12/20 presentada por el Grupo Vox, sobre cuál ha sido el coste total de la campaña de concienciación sobre la recogida de excrementos caninos, si la campaña ha sido elaborada por algún profesional de la publicidad y que se nos explique el desglose del coste que supone la limpieza de la misma y que se calcula que es de 390.000.- euros.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

- 6/ 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA RENUNCIA DE VOCAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y COMO CONSECUENCIA NOMBRAMIENTO DE NUEVO VOCAL PARA CUBRIR SU VACANTE Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO COMO VOCAL-SECRETARIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A LA ACTUAL SECRETARIA ACCIDENTAL.**

Visto el Proyecto de acuerdo de la Sra. Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: *El 2 de enero de 2020, el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal trasladó escrito a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros en el que literalmente se informaba lo siguiente:*

“PRIMERO: Por acuerdo de la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 14 de julio de 2005, se nombró Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Mostoles a don Javier Galán Ruiz. De conformidad con el citado acuerdo, desde su inicio, se dotó al Tribunal Económico-administrativo municipal de una composición y estructura flexible, de forma que fuera la propuesta de nombramiento y el pronunciamiento plenario el que en cada momento decidiera esta cuestión de acuerdo con las circunstancias de complejidad y carga de trabajo del citado órgano. Así, el Vocal del Tribunal Económico-Administrativo ha realizado sus funciones a tiempo parcial o de asistencia a las reuniones del Tribunal.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 (Registro de entrada: 65965) don Javier Galán Ruiz ha presentado renuncia a su cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de

la ciudad de Móstoles. Con el objeto de facilitar una transición ordenada entre la citada renuncia y el nombramiento de un nuevo Vocal, la renuncia se ha presentado con efectos de 31 de enero de 2020, a fin de que el Pleno Municipal pueda adoptar los acuerdos correspondientes.

En relación con el cese de los miembros del Tribunal el art. 3 apartado 4 del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles señala textualmente que: “4. Los miembros del Tribunal cesarán por la pérdida de la condición de funcionario, en su caso, y por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia
- Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.
- Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
- Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2012, se acordó nombrar Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles a don Miguel Alonso Gil, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, y que hasta la citada fecha había ocupado el puesto de Vocal y Secretario del citado Tribunal. Paralelamente al citado nombramiento, y ante la necesidad de cubrir la vacante de Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2012 se acordó nombrar Secretaria accidental a doña Sonia Luna Caumel, funcionaria interina, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, por resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de 18 de abril de 2007, y adscrita a este Tribunal Económico-Administrativo Municipal desde su nombramiento, hasta que el Pleno Municipal nombrara al Secretario de este órgano administrativo a través del procedimiento ordinario previsto en el Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

TERCERO: El Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles dispone en su artículo 3 apartado segundo que: “Estará constituido por tres miembros, designados por el Pleno, con voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en posesión de la titulación requerida para la subescala de funcionarios técnicos de administración general. b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional categoría superior, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. Excepcionalmente, el Pleno podrá nombrar a persona que no reúna dicha condición de funcionario, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. c) Acreditar una reconocida competencia técnica en materia de ingresos públicos locales”. Conforme al citado precepto, los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal con carácter general deben ostentar la condición de funcionarios de carrera y, excepcionalmente, permite que el Pleno nombre a persona que no reúna dicha condición, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada. El apartado tercero del mencionado art. 3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal dispone que: “La propuesta de nombramiento, oída la Junta de Portavoces, se efectuará por la Alcaldía motivadamente en relación a los requisitos establecidos en el apartado 2”.

Asimismo, el citado art. 3, en su apartado quinto, recoge que “corresponde al Pleno del Ayuntamiento nombrar y cesar, en los supuestos legalmente previstos, a los miembros del Tribunal. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, al Presidente lo sustituirá el Secretario y a este lo sustituirá el Vocal. Si alguno de los miembros no pudiera ejercer sus funciones durante un periodo prolongado de tiempo será

suplido, mediante nombramiento accidental acordado por el Alcalde, por un funcionario que reúna los requisitos que se mencionan en el apartado segundo de este precepto”.

Con base a lo expuesto, y a fin de que el Tribunal Económico-Administrativo Municipal continúe realizando sus funciones conforme las viene desarrollando hasta la fecha:

- *Se pone en conocimiento de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros la renuncia de don Javier Galán Ruiz a su cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, con efectos 31 de enero de 2020, y se insta a la citada Concejalía de Hacienda para que, como consecuencia de dicha renuncia, tramite el expediente para que el Pleno Municipal proceda al nombramiento de un nuevo Vocal en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal para cubrir su vacante, que mantenga el régimen de dedicación a tiempo parcial o de asistencia a las reuniones del Tribunal.*
- *Se propone que tramite expediente para que doña Sonia Luna Caumel, que actualmente es Secretaria accidental del Tribunal Económico-Administrativo Municipal por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2012 y funcionaria interina y Técnico de Administración General de este Ayuntamiento por resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de 18 de abril de 2007, sea nombrada por el Pleno Municipal Vocal-Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo, conforme al procedimiento ordinario previsto en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.*
- *Este nombramiento no modifica sus retribuciones económicas, y dado que doña Sonia Luna Caumel tiene la condición de funcionaria interina de este Ayuntamiento, se propone que el Acuerdo Plenario recoja expresamente que doña Sonia Luna Caumel cesará como Vocal-Secretaria de este órgano por las causas recogidas en el art. 3 apartado 4 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, y, en particular, por la pérdida de su condición de funcionaria del Ayuntamiento de Mostoles, y también, que si cesara como Vocal-Secretaria de este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, sin perder su condición de funcionario interina de este Ayuntamiento, mantenga su condición de Técnico de Administración General adscrita provisionalmente a este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, hasta la cobertura reglamentaria de la plaza”.*

SEGUNDO: *El 8 de enero de 2020, el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros dictó providencia para la tramitación de expediente de dación de cuenta de la renuncia de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y como consecuencia propuesta de nombramiento de nuevo vocal para cubrir su vacante y de nombramiento por el Pleno como Vocal-Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a la actual Secretaria accidental de este órgano administrativo.*

El art. 3 apartados dos y tres del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal dispone que: “2. Estará constituido por tres miembros, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en posesión de la titulación requerida para la subescala de funcionarios técnicos de administración general. b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional categoría superior, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. Excepcionalmente, el Pleno podrá nombrar a persona que no reúna dicha condición de funcionario, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. c) Acreditar una reconocida competencia técnica en materia de ingresos públicos locales. 3. La propuesta de nombramiento, oída la Junta de Portavoces, se efectuará por la Alcaldía motivadamente en relación a los requisitos establecidos en el apartado 2”.

En la citada providencia, tras reproducir el contenido del escrito del Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de 2 de enero de 2020, y dado que conforme al mencionado art. 3 apartado 3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal la propuesta de nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, oída la Junta de Portavoces, se efectuará por la Alcaldía motivadamente, se solicitó a la Alcaldía que trasladara al Pleno Municipal el siguiente expediente, con la adopción de las propuestas que se indican, al cumplir los miembros propuestos los requisitos fijados en el art. 3.2 Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal al estar en posesión de la titulación exigida, tener acreditada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, así como una reconocida competencia técnica en materia de ingresos públicos locales.

- *Dar traslado al Pleno Municipal de la renuncia de don Javier Galán Ruiz a su cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, con efectos 31 de enero de 2020 y, como consecuencia de dicha renuncia y para cubrir su vacante, se tramite expediente para el nombramiento de don Vicente Domínguez Casas como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo con dedicación a tiempo parcial o de asistencia a las reuniones del Tribunal, con efectos 1 de febrero de 2020.*

Don Vicente Domínguez Casas es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciado en Derecho. Ha sido Profesor de Hacienda Pública y Sistema Fiscal en la Universidad Carlos III de Madrid, y profesor de Derecho Tributario en el IE Business School. (Se acompaña copia del curriculum vitae y copia de la documentación acreditativa).

Dada su dedicación a tiempo parcial o de asistencia a las reuniones del Tribunal deberá realizar declaración-jurada de que su actividad profesional no implica incompatibilidad con el ejercicio del cargo de miembro del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles.

- *Se tramite expediente para el nombramiento por el Pleno de doña Sonia Luna Caumel como Vocal-Secretaria del Tribunal Económico Administrativo Municipal con dedicación a tiempo completo y que actualmente es Secretaria accidental del citado órgano administrativo.*

Doña Sonia Luna Caumel es licenciada en Derecho y Máster en Tributación y Gestión Presupuestaria Local por el Instituto de Derecho Local de la UAM. Es funcionaria interina y Técnico de Administración General de este Ayuntamiento por resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de 18 de abril de 2007, adscrita al Tribunal Económico-Administrativo Municipal desde su nombramiento, y por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2012 fue nombrada Secretaria accidental del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. (Se acompaña copia del curriculum vitae y copia de la documentación acreditativa).

Este nombramiento no modifica las retribuciones económicas de Doña Sonia Luna Caumel, que cesará como Vocal-Secretaria de este órgano por las causas recogidas en el art. 3 apartado 4 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y, en particular, por la pérdida de su condición de funcionaria del Ayuntamiento de Móstoles. En el caso de que cesara como Vocal-Secretaria de este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, sin perder su condición de funcionaria interina de este Ayuntamiento, mantendrá su condición de Técnico de Administración General adscrita provisionalmente a este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, hasta la cobertura reglamentaria de la plaza.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el citado escrito presentado por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y de la propuesta incorporada en la providencia suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, y al amparo de lo señalado en el art. 94 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles



aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM Nº.- 101, de 29 de abril de 2005), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde en materia organizativa, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

- *Dar traslado al Pleno Municipal de la renuncia de don Javier Galán Ruiz a su cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, con efectos de 31 de enero de 2020, y como consecuencia de su renuncia y para cubrir su vacante, el nombramiento de don Vicente Domínguez Casas como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo con dedicación a tiempo parcial o de asistencia a las reuniones del Tribunal, con efectos de 1 de febrero de 2020.*
- *Nombrar por el Pleno Municipal a doña Sonia Luna Caumel, Vocal-Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, actual Secretaria accidental del citado órgano administrativo, con dedicación a tiempo completo en los términos recogidos en el apartado segundo del presente proyecto de acuerdo.”*

Visto informe emitido por el Secretario General, referencia: 03.02.00/01/20 de fecha 15 de enero de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de enero de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlins Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **cinco abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), lo que supone la **mayoría absoluta del número legal** de miembros que componen la Corporación, **acuerda la aprobación** del proyecto de acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

URBANISMO

7/ 7.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 19.1 (AOS-19.1). PROMOCIONES HABITAT S.A.U. EXPTE.: U/022/PLA-GES/201701 (GES 01/2017).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al pleno por la Concejala delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: U/022/PLA-GES/2017/01 (GES 01/2017)
Asunto: Convenio de Gestión para el desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.1 (AOS – 19.1)
Interesado: PROMOCIONES HABITAT S.A.U
Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.
Fecha de iniciación: 14 de Marzo de 2018

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Que PROMOCIONES HABITAT SAU. es propietario de la finca Registral 10.392 del Registro de la Propiedad nº 4; parcela catastral nº 5251405VK2655S0001GX, la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 19.1.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 316,15 m²c del uso correspondiente al AOS-19.1.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Mostoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 08 de marzo de 2018, registro de entrada 13.119, se presenta por D. Gonzalo Echarri Ortiz, en representación de PROMOCIONES HABITAT SAU documento de Plan Especial del AOS-19.1.

Sexto.- Con fecha 10 de mayo de 2018, registro de entrada 24.901, se presenta por D^a. Lourdes González Cantalapiedra, en representación de PROMOCIONES HABITAT S.A.U presenta borrador del Convenio de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.1.

Séptimo.- Que por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio se ha emitido informe, relativo a la valoración del aprovechamiento municipal del referido ámbito, con fecha 19 de abril de 2018 que literalmente dice: "Por todo lo anterior, el técnico estima que, para valorar los 316,15 m²c de aprovechamiento urbanístico municipal, se desprende el valor unitario derivado de los informe previos actualizados al último trimestre del que existen datos, obteniendo un valor de 584,80€/m²c.

Por tanto el valor total del aprovechamiento ascienda a 184.884,52 € (IVA no incluido)."

Octavo.- Por el Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 08 de mayo de 2018, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Por la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras se ha emitido informe favorable a nivel técnico con fecha 10 de mayo de 2018, sobre el borrador de convenio de gestión.

Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 10 de mayo de 2018 en sentido favorable a la aprobación del inicio de la tramitación y del texto definitivo a suscribir del Convenio de Gestión del ámbito de ordenación



singular AOS-19.1. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 26 de julio de 2018.

Décimo.- Con fecha 30 de julio de 2018 se ha emitido informe Favorable por la Intervención Municipal.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local adoptó, con fecha 31 de julio de 2018, acuerdo sobre aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre PROMOCIONES HABITAT S.A.U y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.1.

Duodécimo.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de agosto de 2018 (BOCM nº 200) y el diario ABC de fecha 23 de agosto de 2018, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.

Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcaldesa, de fecha 12 de abril de 2019, en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública NO se han presentado alegaciones a la tramitación del Convenio de Gestión.

Décimo Tercero.- Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 11 de noviembre de 2019 en sentido favorable a la aprobación definitiva del Convenio.

Ha de tenerse en cuenta que el texto del convenio NO ve alterado su contenido en relación al inicialmente propuesto

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”

Segundo.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Tercero.- El presente Convenio de Gestión, promovido a iniciativa de D^a. Lourdes González Cantalapiedra, en representación de PROMOCIONES HABITAT SAU., propietaria de los terrenos integrantes del AOS-19-1 contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 49 y 50 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), procediendo su aprobación a la vista de los informes favorables y de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto.- Que el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los

instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.

Quinto.- En el presente caso, dado que se trata de un convenio urbanístico de gestión, el procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM, así como al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

1.- Previa aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, el Convenio deberá someterse a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días.

2.- Una vez finalizada la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

3.- Tras ello, el texto definitivo deberá ser aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y firmado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin que sea firmado se entenderá que se renuncia al mismo.

4.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

Sexto: Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio, el mismo se sometió al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados. No constando que se presentarán alegaciones

Séptimo: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

*Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 247.4. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente del Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.1 (AOS–19.1), cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.*

Segundo: *Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes para proceder a la formalización del Convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación a las personas interesadas de la aprobación del texto definitivo.*



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Propuesta de resolución más arriba transcrita.

El texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

8/ 8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA MEJORA URBANA DEL AOS-19-01. MÓSTOLES. PROMOCIONES HÁBITAT SAU. EXPTE.: U/005/PLA/2018/02 (PU 02/2018).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al pleno por la Concejala delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2018/02 (PU 02/2018)
Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial de mejora urbana del AOS-19.1. Móstoles. Madrid
Interesados: Promociones Hábitat SAU
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 8 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por PROMOCIONES HABITAT S.A.U, representada por María Fátima Martínez Marques referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 8 de marzo de 2018 se inició este expediente, a iniciativa particular de PROMOCIONES HABITAT S.A.U, representada por María Fátima Martínez Marques

El documento para aprobación definitiva se presenta mediante instancia número 54865 de 25 de octubre de 2019 por Don Gonzalo de Echarri Ortiz en representación de Promociones hábitat SAU. Se presentan cuatro ejemplares del documento del Plan Especial, con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de los técnicos redactores Don Iñigo Ortiz Diez de Tortosa y Don Enrique León García (Ortiz. León Arquitectos SLP, registro COAM Nº 70114), arquitectos colegiados número 5554 y 5511 respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

El ámbito se corresponde con el identificado por el PG como suelo urbano consolidado AOS-19.1. Según levantamiento topográfico tiene una superficie de 4.672.15 m2 de suelo. Referencia catastral número 5348401VK2654N0001JB

El objeto del Plan Especial de mejora urbana es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-19.1. Se trata de una parcela de uso actual industrial que se recalifica a uso residencial, en la que se delimita un Ámbito de Ordenación Singular para integrar las nuevas edificaciones en la trama urbana del entorno. El Plan General identifica una serie de ámbitos, entre los que se encuentra el AOS-19.1, en la zona de Ordenanza ZU-AE-4 / ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial.

El Plan General diseña, para la obtención de redes públicas, la ocupación directa contemplada en el artículo 90 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. En el AOS-19.1 se corresponde con parte de la reserva nº 7.11.3.

Así mismo este documento selecciona un conjunto de redes obtenidas a título oneroso por el Ayuntamiento y localiza su aprovechamiento en los AOS, conforme posibilita la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 9/2001.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

Superficie de la parcela privada: 4.672,15 m² .Esta superficie incluye parte de la zona verde 7.11.3 a obtener por ocupación directa 1.342,76 m²s

Parámetros básicos de calificación:

Parcela residencial resultante para ubicar el aprovechamiento lucrativo: 2.914,39 m²s

Viales: 15 m²s

Zona verde: 1.342,76 m²s (forma parte de la reserva 7.11.3)

Viales: 400 m²s

Uso global residencial multifamiliar

Edificabilidad total permitida por el Planeamiento: 8.726,15 m²c. De los cuales 316,15 m²c corresponden al ayuntamiento de Móstoles por las redes obtenidas por procedimiento oneroso.

Ocupación sobre rasante 60 % . Ocupación bajo rasante 100%

Retranqueo al edificio colindante 16 metros

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 31 de julio de 2018, según acuerdo 2 / 277, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento del Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de agosto de 2018, el 23 de agosto de 2018 en el periódico ABC y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 7 de agosto y el 7 de agosto de 2018

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 17 de diciembre de 2018, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no se han presentado reclamaciones o alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Con fecha 3 de diciembre de 2019 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras. En el que se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y

los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Con fecha 3 de diciembre de 2019 se emite informe jurídico, favorable por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Así mismo y de acuerdo con el informe jurídico de 21 de marzo de 2019 y de conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto responsable de Accesibilidad, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de fecha 13 de septiembre de 2018, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas). Dicho informe deberá ser tenido en cuenta en la tramitación del proyecto de obras de urbanización.
- Informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de fecha 07 de noviembre de 2018, en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DEL AOS-19.1. MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).
- Informe Ambiental Estratégico, emitido por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con fecha 28 de mayo de 2019, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el Medio Ambiente y señala una serie de consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial.
Durante el plazo de consultas previsto por el artículo 30 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han emitido informes por distintos Organismos, cuyas conclusiones han sido recogidas en el documento presentado para aprobación definitiva.
- Informe sobre la viabilidad económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 08 de abril de 2019 por La Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras, El Gerente Municipal de Urbanismo y El Director de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Mostoles.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Los informes jurídicos emitidos con fechas 18 de julio de 2018 y 14 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial del plan especial y 10 de mayo de 2018 y 26 de julio de 2018, sobre aprobación del convenio de gestión, siguen siendo plenamente vigentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Doña María Fátima Martínez Marques en representación de PROMOCIONES HABITAT S.A.U, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el



Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 54865 de 25 de octubre 2019, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado los ejemplares del documento del Plan Especial, con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de los técnicos redactores y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

*a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de mejora urbana del AOS-19.1. Móstoles. Madrid en los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*



Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Propuesta de resolución más arriba transcrita.

El texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

9/ 9.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RES- LU – RU-01-04-03, PAU-4. PLAN PARCIAL MÓSTOLES-SUR. EXPTE.: U/005/PLA2017 (PU 05/2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al pleno por la Concejala delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/02 (PU 05/2017)

Asunto: Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela RES- LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”.

Interesados: Antonio Capilla Matarredona; Consorcio Urbanístico Móstoles Sur; Iberdrola Inmobiliaria S.A.

Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle

Fecha de iniciación: 4 de julio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por D. Gregorio Riber Arranz en representación de Antonio Capilla Matarredona, el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur e Iberdrola Inmobiliaria S.A. referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 04 de julio de 2018 se inició este expediente, a iniciativa particular de IBERDROLA INMOBILIARIA SA, D. Antonio Capilla Matarredona y el Consorcio Urbanístico Móstoles

El documento para aprobación definitiva se presentó mediante los registros de entrada nº 37734 y 37949 de 15 de julio de 2019 y posteriormente el 25 de septiembre de 2019 se presentó el Anexo sobre Memoria de sostenibilidad y viabilidad económica.

Los ejemplares del documento del Estudio de Detalle se presentan en papel y en formato digital, con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid número: Exp. nº TL/005613/2019 de fecha 28/03/2018. El técnico redactor es Don Miguel Fdez-Bugallal Tellado, arquitecto colegiado número 11.126 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

El ámbito se corresponde con la parcela del PAU-4, Plan Parcial “Móstoles Sur” identificada en el Proyecto de Parcelación como FR-203. RES-LU RU-01 04-30 con una superficie de 3070,23 m²s, 2.400 m²c y un número máximo de viviendas de 20.

Consta Modificación del Proyecto de Parcelación. Expte. 2828/04 y Expte. 228/2015 con las siguientes superficies:

- FR-203-A de 260 m² de suelo. Edificabilidad de 203,04 m² c. 1 vivienda. Propiedad de Iberdrola Inmobiliaria, S.A. (Finca 41.016 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).
- FR-203-B de 730 m² s, edificabilidad de 570,72 m² c. 4 viviendas. Propiedad de Antonio Capilla Matarredona (Finca 41.018 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).
- FR-203-C de 2.080,23 m² s, edificabilidad de 1.626,24 m² c. 13 viviendas. Propiedad del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur Finca (41.020 Registro de la Propiedad Nº 2 Móstoles).

El objeto del Estudio de Detalle es establecer la concreta definición de los volúmenes edificables en la totalidad de la parcela RES-LU RU-01 04-30, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes, todo ello de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Se asigna asimismo un número máximo de plantas a cada una de las áreas de movimiento de la edificación, sin superar en ningún caso la altura máxima fijada en el Plan Parcial. Por último, el Estudio de Detalle define en la parcela unas nuevas áreas de movimiento de la edificación sobre rasante con el objeto de reducir el impacto del frente de edificación a la Avenida de la Vía Láctea, disminuyendo la longitud de la masa edificada en consonancia con las zonas verdes públicas colindantes.

El Estudio de Detalle que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en los informes jurídicos de fechas 5 de septiembre de 2018 y 21 de marzo de 2019.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018 acordó admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente el Estudio Detalle de la parcela RES- LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”, con el siguiente literal del Acuerdo:

“Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Estudio Detalle de la parcela RES-LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.

Tercero: Requerimiento:

- *En el punto 7 de la Memoria, en el párrafo sobre condiciones de posición, se ha incluido este párrafo que está derogado. “No computará edificabilidad siempre que esté destinada a instalaciones y a la dotación mínima obligatoria de aparcamiento incrementada en un 10 por 100”. Debe cambiarse por: No computará edificabilidad siempre que esté destinada a instalaciones y/o aparcamiento*
- *Debe aclararse que no se permiten vuelos en lindero con zonas verdes.*
- *El documento menciona la calle América que en el callejero oficial se denomina calle Denébola. Debe subsanarse*
- *El Estudio de Detalle en ningún caso puede establecer alineaciones exteriores, sino respetar las establecidas por el documento del Plan Parcial. Debe suprimirse del documento dicha afirmación.*
- *El documento reproduce en el punto 5.2 Marco de Referencia, la Ordenanza RES-LU-RU con un texto que ya no está en vigor. Se adjunta copia del texto vigente. Debe subsanarse.*
- *Mediante registro de entrada nº 65349 de 2017 se aporta Anexo al Estudio de Detalle sobre justificación respecto al mantenimiento del Grado de Ordenanza (RU-01 unifamiliar adosada formando hileras) establecido por el Plan Parcial para las parcelas FR-203-A, FR-203- B y FR-203-C. Se justifica que se mantiene el criterio establecido por dicho documento para la macro manzana comprendida entre las calles Denébola y Menkar, para las parcelas con frente a las mismas, en las que por motivo de su forma se describen parcelas de apariencia de aislada pero que están reguladas por la ordenanza de adosadas como ocurre en el caso que nos ocupa para la parcela FR-203-A. Este Anexo debe formar parte del documento que se presente para aprobación definitiva.*
- *El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.*

Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos.”

Tercero:

El documento de Estudio de Detalle Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de diciembre de 2018, el 13 de diciembre de 2018 en el periódico ABC y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 26 de noviembre y el 24 de diciembre de 2018.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de septiembre de 2019, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no se han presentado reclamaciones o alegaciones a la aprobación inicial del documento.

Quinto:

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación

urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. Por tanto, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan recibido alegaciones, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio Detalle de la parcela RES- LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial Móstoles Sur de Móstoles. Madrid

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Estudio de Detalle. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se valora el cumplimiento de la legislación sectorial de aplicación tal y como se describe a continuación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, "sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial"

Así mismo de acuerdo con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y con el informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2019 que consta en el expediente, la Memoria del documento contiene análisis de las siguientes materias:

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 22.4
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Estudio de Detalle Especial promovido, a iniciativa particular de de IBERDROLA INMOBILIARIA SA, D. Antonio Capilla Matarredona y el Consorcio Urbanístico Móstoles conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4, 59.4 y 60 LSCM y contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en el artículo 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 66 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Estudio de Detalle, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 53 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Estudio de Detalle al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado los ejemplares del documento del Estudio de Detalle, con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, del técnico redactor y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Estudio Detalle de la parcela RES- LU- RU-01-04-03, PAU-4. Plan Parcial Móstoles Sur de Móstoles. Madrid. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financiero.”*



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2020, en sentido favorable

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

[Las mociones correspondientes a los puntos 10/10 y 11/11 se debatirán de manera conjunta y se votarán por separado.]

10/ 10.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS.

Vista la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede



parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre "democracia" y "autoritarismo".

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Que el Ayuntamiento de Móstoles muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Móstoles inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Móstoles inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña".
- 4.- Que el Ayuntamiento de Móstoles inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y la Sra. Cortés Ortega (Popular).

La Corporación Pleno, por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **trece votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

11/ 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DE UN PRESIDENTE QUE HA PACTADO CON AQUELLOS QUE QUIEREN ACABAR CON EL CONSENSO CONSTITUCIONAL Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Vista la moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo debe prometer o jurar "por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado." (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno que ha prometido "cumplir y hacer cumplir la Constitución"), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones

abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.

También aseguró que “la ley por si sola tampoco basta” y que “existe un conflicto político que tenemos que resolver” y anunció que “va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña”.

Además, se refirió a nuestro país como “España federal” y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado “identidades nacionales”; definió como “zancadillas” las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:

- Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo del nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia. (Punto 4 del “Acuerdo entre PSOE y EAJ-PNV”).*
- Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político. (Punto 2, apartado 4 del “Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político” firmado entre PSOE-PSC y ERC).*

Como se puede observar de todo lo expuesto, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carta Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)*
- los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)*
- los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)*
- el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)*
- el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)*
- en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)*

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples "recursos dialécticos" para contentar a aquellos de cuyos votos depende que el Sr. Sánchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.

Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:

- *Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral "se hable de todo" y eso abarcaría la "amnistía" de los presos del proceso y la "autodeterminación".*
- *Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue "un fraude" que sustentó un "pacto de impunidad" y puso en duda- a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.*
- *Acusó a al Rey Felipe VI de autoritarismo, concretamente de "apelar a la conformación de un bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria", por defender la unidad de España en octubre de 2017.*
- *Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer "un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía".*
- *Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: "¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino".*

Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.

Por todo lo expuesto anteriormente, El Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, para su estudio, debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con ERC y Bildu.*
- II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:*
 - 1. si su afirmación de "dejar atrás la judicialización del conflicto" implica:*
 - a) revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.*
 - b) no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.*
 - 2. si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.*

3. *como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de Catalunya".*
 4. *si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.*
 5. *si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.*
 6. *si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.*
- III. *Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.*
- IV. *Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), y la Sra. Cortés Ortega (Popular).

La Corporación Pleno, por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **trece votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

12/ 12.- **MOCIÓN DEL GRUPO MAS MADRID GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN MÓSTOLES.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid- Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:



“La cumbre internacional de la COP25 ha puesto en el centro de la agenda política y social la emergencia climática, así como la necesidad de abordar la transición ecológica con una ambición renovada.

También la Agenda 2030, en su objetivo número 11, fija la necesidad de trabajar por “Ciudades y Comunidades sostenibles”, recordándonos el importante papel de las ciudades ante el gran reto del Cambio Climático y la descarbonización progresiva.

Sin duda es un reto de gran magnitud, uno de los más acuciantes de nuestros tiempos, y que supone acometer, en relativo poco tiempo, cambios profundos en nuestro sistema económico y social, en nuestras instituciones, en nuestro tejido empresarial, en nuestra forma de consumir y producir o en nuestra vida cotidiana.

Los gobiernos de ciudades tan importantes como la nuestra tienen la obligación de desplegar una ambiciosa agenda de Transición Ecológica, tejiendo fuertes alianzas con la sociedad civil organizada, ONG del sector, organizaciones sindicales y empresariales, expertos y partidos políticos, tal como promueve la Agenda 2030 asumida, acertadamente, como una prioridad por el nuevo gobierno de España.

*Por todo ello, proponemos los siguientes **acuerdos**:*

1.-Promover la Mesa Municipal de Transición Ecológica, contando con el concurso de los partidos políticos con representación en la ciudad, asociaciones vecinales y ecologistas, sindicatos, organizaciones empresariales y colectivos especializados.

2.-Fijar, mediante dicha mesa, los objetivos anuales y de legislatura para la Transición Ecológica de Móstoles, mediante consensos forjados con la sociedad en su conjunto.”

Vista la **enmienda a la totalidad por** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La Cumbre Internacional de la COP25 ha puesto en el centro de la agenda política y social la emergencia climática, así como la necesidad de abordar la transición ecológica con una ambición renovada.

También la Agenda 2030 en su objetivo número 11, fija la necesidad de trabajar por “Ciudades y Comunidades sostenibles”, recordándonos el importante papel de las ciudades ante el gran reto del Cambio Climático y la descarbonización progresiva.

Sin duda es un reto de gran magnitud, uno de los más acuciantes de nuestros tiempos, y que supone acometer, en relativo poco tiempo, cambios profundos en nuestro sistema económico y social, en nuestras instituciones, en nuestro tejido empresarial, en nuestra forma de consumir y producir o en nuestra vida cotidiana

Los gobiernos de ciudades como la nuestra tienen la obligación de desplegar una ambiciosa agenda de Transición Ecológica, tejiendo fuertes alianzas con la sociedad civil organizada, ONG del sector, organizaciones sindicales y empresariales, expertos y partidos políticos, tal como promueve la Agenda 2030 asumida, acertadamente, como una prioridad por el nuevo gobierno de España.

Según se establece en el Artículo 4.b del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Móstoles, es un objetivo de los Consejos Sectoriales la Creación de un foro



sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

- ✓ Entre las competencias de los Propios Consejos Sectoriales definidas en el artículo 5se contemplan
- ✓ Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la Concejalía, así como Diseñar políticas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.

Dado que la composición del Plenario del Consejo Sectorial cuenta, entre otros, con:

- Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
- Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.
- Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.
- Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.
- Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Dado que en el Pleno ordinario del 29 de julio de 2019 se aprobaron los Consejos Sectoriales por UNANIMIDAD DEL PLENO, y en el que se incluía un Consejo Sectorial de Medioambiente con la Presidencia de la Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad.

*Por todo ello, proponemos los siguientes **acuerdos**:*

- *Establecer en el Consejo Sectorial de Medioambiente los objetivos para la Transición Ecológica de Móstoles.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal MM- Ganar Móstoles) **y veintidós votos en contra** (correspondientes nueve del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal Vox y dos del Grupo Municipal Podemos), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Se somete a votación la Enmienda a la Totalidad, siendo ésta **aprobada por unanimidad** de los Sres. presentes.

13/ 13.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DEL CENTRO



SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO.

Vista la moción del Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El Centro Sociocultural Caleidoscopio es de los más antiguos de Móstoles, tiene más de 30 años, y los graves problemas estructurales que sufre provocaron que en el año 2016 tuviera que ser clausurado para evitar males mayores.

En el año 2008, el Acondicionamiento y reforma integral del Centro Sociocultural Caleidoscopio en Móstoles fue incluido en el Plan PRISMA 2008-2011 junto a otros proyectos que si se ejecutaron.

La mala gestión de la Comunidad de Madrid respecto a los proyectos PRISMA tanto en Móstoles como en muchos municipios de la Comunidad de Madrid provocaron que muchos de los proyectos incluidos en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid no se llevaran a efecto y carecieran de cobertura legal para su ejecución.

Fue en el año 2016 cuando en el marco de la negociación de un nuevo PRISMA, y a instancias de la Federación Madrileña de Municipios, se consiguiera que los proyectos que no se ejecutaron en tiempo pudieran ser incluidos en el nuevo Plan de Inversiones Regional sin restar recursos.

Sin embargo, una vez logrado este objetivo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid olvidó sus obligaciones con el segundo municipio de mayor población de la Comunidad y se ha dedicado a eludir su responsabilidad ante las obras de reforma integral.

El pasado mes de noviembre se aprobó una propuesta de resolución en el marco del Debate del estado del Municipio y parece que, aunque el Partido Popular de Móstoles evitó pronunciarse, si han provocado un movimiento en la Comunidad de Madrid, que es que se sacara a licitación la redacción del Proyecto de Acondicionamiento y reforma del centro.

Sin embargo, el proyecto que han hecho llegar al Ayuntamiento contiene carencias e imprecisiones que esperamos sean subsanadas para que la reforma del Centro Sociocultural sea un proyecto viable y solucione todos los problemas que actualmente sufre, y que además permitan que la reforma del espacio escénico del centro que ha tenido que asumir el Ayuntamiento sea posible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone a la corporación del Pleno adoptar los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar y exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento de sus compromisos para con los ciudadanos y ciudadanas de Móstoles.*
- 2. Se proceda al comienzo del acondicionamiento y reforma del Centro Sociocultural Caleidoscopio, dado de alta en el plan PRISMA 2008 – 2011.”*

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Incorporar al punto 1 de los acuerdos de la Moción, al Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, quedando redactado finalmente el acuerdo en los siguientes términos:



1.- Instar y exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, el cumplimiento de sus compromisos para con los ciudadanos y ciudadanas de Móstoles.

2.- Se proceda al comienzo del acondicionamiento y reforma del Centro Sociocultural Caleidoscopio, dado de alta en el plan PRISMA 2008- 2011.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y en segundo, el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial de adición**, del Grupo Municipal Popular, se obtienen **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **once votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **dieciocho votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **cinco abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

14/ 14.- **MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LA NECESIDAD DE RESIDENCIAS DE MAYORES EN EL MUNICIPIO.**

Vista la moción presentada por los Grupos Socialista y Podemos, del siguiente contenido literal:

“La defensa de los derechos y el bienestar social y personal de las personas mayores del municipio, es uno de los objetivos prioritarios de este equipo de gobierno municipal.

La mejora de la calidad de vida de las personas mayores, es una tarea que todos los grupos políticos debemos tener en cuenta en nuestra hoja de ruta, es fundamental.

En nuestra sociedad es habitual que nuestros mayores residan en su última etapa en una residencia. Pese a tener detractores hemos de reconocer que son necesarias, ya que en muchos casos la asistencia y cuidados que necesitan no puede ser aportada por sus familiares más cercanos.

Haciendo un análisis de la realidad demográfica, se observa claramente la necesidad de residencias para mayores, es una realidad y una necesidad que debería haberse abordado desde hace quince años. Además hemos de tener en cuenta que la mayoría son dependientes.



Centrándonos en nuestro municipio, las personas mayores de 65 años en Móstoles, según el padrón de 2.019 alcanzan la cifra de 38.470. Teniendo en cuenta el número de plazas existentes en residencias la ratio es de 1,82 plazas por cada 100 personas mayores de 65 años. Una cifra muy pequeña para cubrir la necesidad existente.

De las aproximadamente 700 plazas, no existe ni una sola pública al 100%. Sólo 213 son públicas, pero de gestión privada. Necesitamos que la Comunidad de Madrid con sus competencias en el área, dote a Móstoles de las infraestructuras necesarias para atender a nuestros mayores.

En este sentido, mantuvimos una reunión el pasado día 28 de Octubre de 2019 en la consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el Viceconsejero D. Javier Luengo y la Directora General de atención al mayor D^{ña} Begoña Cortes. En dicha reunión trasladamos por escrito y verbalmente la necesidad de residencia entre otras, teniendo en cuenta que somos la población más grande de la comunidad después de Madrid.

Además de las residencias, es necesario disponer de Centros de Mayores municipales, adecuados y acondicionados, con oferta de formación continua, ocio y socialización que ayude a retrasar el mayor tiempo posible el deterioro físico y cognitivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad apremiante de cubrir la necesidad de asistencia y atención a las personas mayores en nuestro municipio, se propone a la Corporación del Pleno aprobar los siguientes acuerdos:

- 1.- Hacer pública la ubicación de la parcela cedida a la Comunidad de Madrid para la construcción de una residencia de mayores.*
- 2.- Exigir a la Comunidad de Madrid la construcción de dicha residencia, debido a la necesidad imperiosa de la población mostoleña, carente de plazas muy necesarias para garantizar una calidad de vida óptima a las personas mayores de nuestro municipio.*
- 3.- Implementar el acceso WIFI en los centros y residencias, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria”*

Vista la enmienda de adicción presentada por el Grupo Popular, del siguiente contenido literal:

“Añadir a los acuerdos de la moción citada, los siguientes puntos a realizar por el Gobierno Municipal:

- 4.- Proceder al cerramiento de la terraza del Centro de Mayores de la Princesa.*
- 5.- La ampliación del Centro de Mayores de Coimbra.*
- 6.- Nuevos centros de mayores en el Distrito 2 y Distrito 3.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular), y la Sra. Triviño Moya (Socialista) y en segundo la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular), la Sra. Monterreal Barrio (Podemos) y la Sra. Triviño Moya (Socialista).

Sometida a votación la enmienda de adición, se obtienen **once votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM – Ganar Móstoles) y **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) por lo que la misma resulta **rechazada**.

Sometida a votación la moción, se obtienen **quince votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM – Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) y **ocho abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma queda **aprobada**.

15/ 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Vista la moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Los escolares de Móstoles están condenados a padecer la negligencia de un gobierno que se ha mostrado incapaz, durante más de 4 años, de implantar una solución eficaz para atajar la grave situación que padecen los colegios públicos de la ciudad.

En el mes de septiembre del 2015, el gobierno de la ciudad anunció un plan de reforma y adecuación de las instalaciones educativas del municipio, un plan fallido, a pesar de contar con 4.200.613 € del Plan de Inversión de la Comunidad de Madrid.

También la situación de los colegios públicos ha sido la más debatida, han sido numerosas las iniciativas presentadas y aprobadas en el pleno, pero ninguno de los acuerdos alcanzados se ha cumplido, ni una solución eficaz se ha implantado para atajar la grave situación que atraviesan los colegios públicos de la ciudad.

El pasado mes de diciembre, una vez más, la comunidad educativa alzó la voz para denunciar que la situación que padecen, de nuevo falta de limpieza, deficiencias en el mantenimiento y las reformas pendientes.

Por todo lo expuesto anteriormente, El Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, para su estudio, debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Elaboración de un plan de actuación para la mejora de los colegios públicos de Móstoles, en colaboración con la comunidad educativa, contemplando en el mismo: detalle de las actuaciones necesarias, priorización de las mismas, plazo de ejecución y sistema de seguimiento y evaluación de dicho plan.

2.- Que el que gobierne elabore e implante con urgencia, un sistema de control y seguimiento de las exigencias de los contratos de mantenimiento y limpieza de los colegios públicos, dando cuenta en el pleno ordinario del grado de cumplimiento de dichos contratos, periódicamente cada 3 meses.



3.- *Constitución de una comisión de seguimiento y de un sistema de dación de cuentas público, para que la comunidad educativa pueda tener conocimiento puntual de la situación y realizar las propuestas oportunas.*”

Vista la **enmienda de sustitución** presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Existen políticas públicas de interés general que, por su carácter estratégico, exigen esfuerzos sostenidos en el tiempo que desbordan el marco de acción de una legislatura, y porque su cumplimiento está en la base de una democracia moderna, deberían quedar fuera del debate partidista.

El correcto desempeño de estas políticas públicas exige compromisos sólidos entre fuerzas políticas diferentes, para que los acuerdos alcanzados trasciendan más allá de los ciclos electorales y puedan ser sostenidos en el tiempo.

La historia política de Móstoles es la historia de la primacía del cálculo partidista sobre el interés general. Sin pretender defender una concepción neutra o apolítica de la vida pública, pues cualquier sociedad sana estará cruzada por diferentes sistemas de valores, y evolucionará a través de la pugna legítima de ideas distintas, cada vez está más claro que Móstoles avanzará mucho más como ciudad si se delimita un mínimo común entre todas las fuerzas políticas con capacidad de representar a su ciudadanía.

Móstoles necesita un Pacto de Ciudad que funcione como un acuerdo troncal que blinde compromisos esenciales. Y uno de estos compromisos es conseguir unos Colegios Públicos Dignos para nuestros escolares.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, para su estudio, debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- *Acuerdo plenario de todos los grupos formantes de la corporación, en el que se adopte de forma unánime como primera necesidad y eje político del mandato de este gobierno la reforma y rehabilitación de los centros educativos del municipio, que quedará cuantificado en un plan de inversiones plurianual, priorizando necesidades en función de su gravedad.*

2.- *Buscar e instar al diálogo entre la administración regional y local para lograr la corrección del Presupuesto regional en materia de infraestructuras; si bien una parte debe ir destinado a obra nueva debe incrementarse la partida destinada a rehabilitación y reforma, que debe repartirse entre los municipios a través de convenios RAM.*

3.- *Elaborar e implementar con urgencia, un sistema de control y seguimiento de las exigencias de los contratos de mantenimiento y limpieza de los colegios públicos.*

4.- *Creación de mesa sectorial específica (dentro del Consejo Escolar Municipal) integrada por miembros de la comunidad educativa y administración local, en la que se den cuenta de los trabajos que se estén desarrollando para alcanzar todos los fines anteriores. Mesa que se formalizará en febrero de 2020 y que se reunirá con carácter trimestral.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Parrilla Martín (Popular) y en segundo



turno las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Parrilla Martín (Popular). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **trece votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

16/ 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX, RELATIVA A LA DEFENSA DEL USO DEL PIN PARENTAL Y PARA QUE EL AYTO. DE MÓSTOLES LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE EL USO DEL MISMO EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Vox, del siguiente contenido literal:

“El artículo 27 de la Constitución Española, en su apartado 3, reza de forma literal:

“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Este artículo de nuestra Carta Magna es la salvaguarda que otorga a los padres el derecho a evitar que el Estado o las Comunidades Autónomas conviertan las aulas de los centros educativos en espacios de adoctrinamiento ideológico en determinados asuntos muy en boga en estos últimos años.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, dedicaba el capítulo IX de forma íntegra a las ‘Medidas en el ámbito educativo’.

La aplicación espuria de esta Ley, lejos de la literalidad de su articulado y mucho más cerca de un aberrante adoctrinamiento ideológico, está obligando a los padres a defender el derecho otorgado por la norma más elevada de convivencia que nos hemos dado los españoles y poner en marcha mecanismos que alejen a sus hijos de dicho adoctrinamiento.

En esos mecanismos de defensa aparece el PIN PARENTAL. Se trata de una solicitud que va dirigida a los directores de los centros educativos en los que estudian nuestros hijos.

Con tal instancia, lo que hacen los padres es solicitar a la dirección que les informe previamente, a través de una autorización expresa sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de nuestros hijos, de tal modo que como padre o madre puedan conocerlas y analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar el consentimiento o no, para que nuestros hijos asista a dicha formación.

Del mismo modo, solicitaremos en tal escrito que la información que nos facilite el centro, refleje una breve programación con la descripción de la actividad, sus contenidos objetivos, materiales, fecha, duración, nombre y titulación de la persona que lo imparte y entidad responsable de su organización o dirección.

Los padres tienen derecho a conocer dicha información y, en el caso, de no contar con dicha información previa y sin esta autorización firmada previamente a su impartición, pueden solicitar al

director del Centro, que exima la asistencia nuestros hijos a dicha actividad, facilitándole la posibilidad de realizar una tarea alternativa durante la impartición de la citada actividad.

El PIN PARENTAL no implica, en ningún caso, que los padres puedan sacar a sus hijos de asignaturas troncales y vitales para el currículum académico, sino de aquellas actividades escolares y extraescolares que inculquen contenidos ideológicos a los alumnos.

Tal y como señaló en su momento Alvaro Marchessi, una de las personas que más trabajó en la elaboración de la LOGSE y que estuvo vinculado a todos los gobiernos del socialista Felipe González desde 1984 a 1996, reconociendo la ausencia de objetividad en estas cuestiones: "La selección de los contenidos culturales y la importancia que se otorga a cada uno de sus componentes es una decisión de gran calado político e ideológico". Y eso es precisamente lo que intentamos evitar desde VOX: el contenido ideológico en la formación de nuestros hijos.

Propuesta de Resolución

Por todo anteriormente expuesto, en virtud del artículo 96 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno de Móstoles a realizar una campaña de información en nuestro municipio para que los padres tengan la información de lo qué es el PIN PARENTAL y el derecho que tienen a decidir libremente.

2º.- Solicitar a todos los colegios de Móstoles los datos de contenidos, así como una descripción de la actividad, materiales, programación, contenidos, fecha, duración y entidad y/o formación de la persona que lo imparte.

3º.- Que el Ayuntamiento solicite a la dirección de los centros educativos que el centro informe a través de una autorización expresa sobre cualquier actividad, charla, taller o materia que afecte a cuestiones morales socialmente comprometidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de nuestros hijos. De tal modo que como padres puedan conocerlo, analizarlo, reflexionarlo y dar o no el consentimiento para que sus hijos asistan a dichas actividades."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), la Sra. Gómez Gómez (Podemos) y la Sra. Lara González (Vox) y en segundo la Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sra. Benavides Fuster (Socialista) y Sra. Lara González (Vox).

La Corporación Pleno, por **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **dieciséis votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **cinco abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

17/ 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX RELATIVA A LA REPROBACIÓN AL PSOE, POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LOS HECHOS QUE HAN

SIDO OBJETO DE CONDENA PENAL POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA EN EL DENOMINADO “CASO DE LOS ERES”.

Vista la moción presentada por el Grupo Vox, del siguiente contenido literal:

“Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por ello a los expresidentes andaluces José Antonio Griñán a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que eludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama amparada por el Partido Socialista Obrero Español consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor delegado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas –en lugar de a los trabajadores- con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía gobernada por el Partido Socialista Obrero Español no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo.

Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada que se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de Empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno,

sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

PROPOSICIÓN

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los mostoleños por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Martín Jiménez (Socialista) y Díaz López (Vox) y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Díaz López (Vox)

La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, y dos al Grupo Municipal Vox) y **trece votos en contra** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

18/ 18.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 19.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

1.- Del Sr. De Santiago Dorado:

“En el mes de diciembre de 2019 y ante los problemas ocasionados por el fuerte viento que ocasionó que muchos árboles fueran arrastrados, cayendo muchos de ellos sobre coches,



vallas de jardines y alguna persona, nadie puede evitar que un temporal produzca estragos sobre los parques y zonas con gran arboleda, pero sí se puede evitar que los daños sean más importantes, incluidos los posibles destrozos en la vía pública.

El Grupo Municipal Popular, ruega que se haga un seguimiento sobre la altura de muchos árboles que rebasan la altura de los bloques, y que se reduzcan en altura para evitar males mayores, sobre todo los que están cerca de las viviendas.”

(El ruego será contestado por escrito por el Sr. Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)

2.- Del Sr. De Santiago Dorado:

Relativo a la publicación en la página web sobre la noticia “*que el Ayuntamiento no había realizado obras en las pistas de tenis de Villafontana desde el año 1994*”, esta información no es cierta y se hizo pública en la página y así lo recogieron también los periódicos. En el año 2005 el partido Popular, siendo el Sr. De Santiago Dorado Concejal de Deportes se realizaron obras en las pistas de Villafontana.

El Grupo Popular, ruega que se verifiquen las noticias cuando éstas se hacen públicas o se cuelgan en la página web.

(El ruego es contestado por el Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal de Deportes).

Por el **Grupo Municipal Vox** se presentaron los siguientes ruegos “in voce”:

1.- De la Sra. Lara González.

En el Parque Madrid hay una cancha de baloncesto y hace como un mes el Ayuntamiento quitó todo el vallado que rodeaba la pista sin que hasta el momento se haya arreglado, esto supone un peligro para los niños que están jugando y que el balón se sale a la carretera y pueden tener un accidente.

También en este mismo parque hay un arenero que está prácticamente vacío y los niños al caer se pueden hacer daño. También los maceteros están sin plantas y otras deficiencias en el Parque.

Ruega que se arregle este Parque, sobre todo lo que respecta a la cancha de baloncesto y al arenero lo antes posible, ya que ello supone un peligro para los niños.

(El ruego será contestado por escrito por el Sr. Muñoz Blanco, Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos)

2.- De la Sra. Lara González.

Sobre la Ley de Transparencia ruega que pongan ya a disposición de los Grupos la pestaña para las mociones en la página web que se aprobó en el Pleno anterior.

(El ruego es contestado por la Sra. Moro Prieto, Concejala de Presidencia).

20/ 20.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan las siguientes preguntas “in voce”:

1.- Del Sr. De Santiago Dorado.-

Desde hace más de tres años la iluminación de fibra óptica en la Glorieta de los Abogados de Atocha está estropeada, la pregunta es ¿siendo ésta una entrada de Móstoles cuándo la van a arreglar”

(El Sr. Muñoz Blanco Concejal de Mejora y de los Espacios Públicos contestará por escrito).

2.- Del Sr. De Santiago Dorado.-

El 30 de diciembre de 2019 se publicó en la página web el folleto de actividades del Ayuntamiento de Móstoles, en él se ofertaba las actividades de Deportes, en éstas había algunos errores de horarios y actividades que no se correspondían con la realidad, la pregunta es: ¿acaso no revisan este folleto en la parte de las actividades que ofertan?.

(La pregunta es contestada por el Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal de Deportes)

3.- Del Sr. De Santiago Dorado.-

¿Es compatible que los Coordinadores de las diferentes áreas nombrados por este Gobierno tengan un segundo empleo?, ¿Se ha pedido alguna compatibilidad por parte de algún Coordinador o personal de confianza de este Ayuntamiento?.

(Se contestará por escrito, según indica la Sra. Alcaldesa).

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presenta la siguiente pregunta “in voce”:

1.- Por el Sr. Luelmo Recio

“Después que la Consejería de Sanidad comunicara a los vecinos de la Comunidad Pinares Llanos de Móstoles, que el agua del pozo que utilizan para abastecimiento superaban los niveles de nitratos permitidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero que establece los criterios sanitarios de calidad del agua para consumo humano.

Visto el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares Llanos.

Y que nos consta que se han realizado reuniones entre el Canal de Isabel II, vecinos y este Ayuntamiento.

¿Qué soluciones se va a dar por parte de este Ayuntamiento a estos vecinos?”

(Se le contestará por escrito, ya que no se encuentra en este Pleno la Concejala de Desarrollo Urbano).



2.- Por la Sra. Guerrero Vélez.

En relación al acuerdo adoptado en el Pleno anterior, sobre el espacio en la página web del Ayuntamiento, para la publicación de mociones y propuestas de los Grupos Municipales, queremos saber si se va a hacer algo, o nos vamos a quedar con el enlace que hay en Transparencia donde te lleva directamente a la página de cada grupo municipal, la pregunta es: ¿eso es lo único que van a poner ustedes?.

(La pregunta es contestada por la Sra. Prieto Moro, Concejala de Presidencia)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciséis horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {8D83B0D4-79DE-4865-A945-7E974142DFBE}.mp3 Código de validación SHA512: bf6881a0074157396ae98be278fec199e1f731a3de1930d08c098c4ea48070fa 23b2c3e3b9488f0967e8c41bf390a38daa5dc94152ea962b5f096070b22a23f0

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.